

ESCRITURA PUBLICA DE CESION
Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA DIMEVAR
DISTRIBUCIONES
MERCADERIAS VARIAS C. LTDA.,
OTORGADA POR LOS SEÑORES:
ROBERTO RAMIREZ REYNA y
RAMIRO EDUARDO REYES
BELTRAN, A FAVOR DEL
INGENIERO VICTOR FLORES
SANCHEZ.-----
CUANTIA: DOS DOLARES-----



En Guayaquil, a los cinco días del mes de Abril del dos mil uno, ante mí Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: VICTOR NESTORIO FLORES SANCHEZ, en su calidad de Cesionario; y, los señores ROBERTO RAMIREZ REYNA y RAMIRO EDUARDO REYES BELTRAN, en su calidad de Cedentes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, Ingeniero Comercial, Economista y Abogado, en su orden, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy Fe.- Comparecen igualmente las señoras: María Imelda Flores Sánchez y Alexandra Zapata de Reyes, cónyuges de los cedentes, con el objeto de expresar su consentimiento en la transferencia a efectuarse en este instrumento. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de Cesión y transferencia de participaciones sociales, a la que proceden con amplia y entera libertad, me presentaron la minuta del tenor siguiente: "Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOT. RIG. TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DIMEVAR DISTRIBUCIONES DE MERCADERIAS VARIAS C. LTDA., OTORGADA POR LOS SOCIOS ROBERTO RAMIREZ REYNA y RAMIRO EDUARDO REYES BELTRAN, A FAVOR DEL INGENIERO VICTOR FLORES SANCHEZ, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y formulan las declaraciones que en ella se contienen, los señores Roberto Ramírez Reyna y Ramiro Eduardo Reyes Beltran, en calidad de cedentes; y, por otra parte, el Ingeniero Comercial Victor Flores Sánchez, en su calidad de cesionario. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, Economista, Abogado e Ingeniero Comercial, en su orden, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar. Comparecen igualmente las señoras: María Imelda Flores Sánchez y Alexandra Zapata de Reyes, cónyuges de los cedentes, con el objeto de expresar su consentimiento para la transferencia que se efectuará mediante la presente escritura. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía denominada DIMEVAR DISTRIBUCIONES DE MERCADERIAS VARIAS C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el doce de Junio de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y siete, contando con un capital social de ochocientos mil sucres y un plazo de existencia legal de cincuenta años. Por

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA DIMEVAR DISTRIBUCIONES DE
MERCADERIAS VARIAS C. LTDA.-**



En Guayaquil a los dos días del mes de Abril del dos mil uno, siendo las once horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pío Montufar No. 1720 y Calicuchima, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía Dimevar Distribuciones de Mercaderías Varias C. Ltda., señores: Víctor Flores Sánchez, propietario de 4.998 participaciones sociales; el señor Roberto Ramírez Reyna, propietario de 1 participación social; y, el señor Ramiro Eduardo Reyes Beltrán, propietario de 1 participación social. Las participaciones sociales, son iguales, acumulativas e indivisibles del valor de un mil sucres cada una de ellas. En consecuencia, encontrándose reunidos todos los socios que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 y 235 de la Ley de Compañías en concordancia con lo dispuesto en el Art. 238 del mismo cuerpo legal, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.- Resciliación de la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales que celebran los señores Ramiro Eduardo Reyes Beltrán y Roberto Ramírez Reyna a favor del Ingeniero Víctor Flores Sánchez, y, Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social de la compañía denominada Dimevar Distribuciones de Mercaderías Varias C. Ltda., otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.

2.- Autorización para la Transferencia y cesión de Participaciones Sociales.

Actúa como Presidenta ad-hoc de la sesión, la señora Nancy María Valarezo Ríos, quien dispone que el Secretario de la Junta, el señor Víctor Flores Sánchez, Gerente de la compañía, constate el quórum reglamentario, una vez hecho lo cual, se instala la sesión y se pasa a tratar el orden del día previamente aprobado.

Solicita la palabra el Ingeniero Comercial Víctor Flores Sánchez, quien en atención al primer punto del día, expresa que es necesario efectuar la correspondiente Resciliación de la Escritura pública otorgada el 5 de Septiembre de 1996, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, ya que en dicho instrumento se encuentran contenidos dos actos, esto es, un aumento de capital y una cesión y transferencia de participaciones sociales; uno de los cuales, no tiene razón de ser, por cuanto mediante escritura pública de fecha 1 de Febrero de 1994, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo

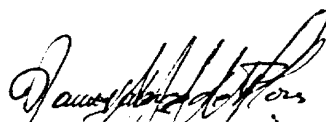
DR. Piero Pycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

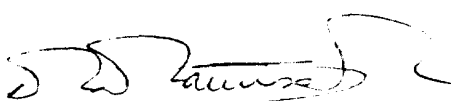
Cantón, el 22 de Noviembre de 1996, ya se verificó el aumento de capital y reforma del estatuto social de Dimevar Distribuciones de Mercaderías Varias C. Ltda., contenido en la escritura pública, objeto de la presente resciliación. Luego de breves momentos, unánimemente los socios asistentes a la Junta, aprueban la moción propuesta por el Ingeniero Flores, autorizando al Gerente de la compañía, para que proceda a efectuar la resciliación de la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales y Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, otorgada el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.

En relación al segundo punto del orden del día, esto es, la autorización para la transferencia de participaciones sociales, los señores Roberto Ramírez Reyna y Ramiro Eduardo Reyes Beltrán, expresan que desean transferir a favor del señor Ingeniero Comercial Víctor Flores Sánchez, la totalidad de las participaciones sociales que poseen en el capital social de la compañía, esto es, una participación social cada uno de ellos, las mismas que tienen un valor de un mil sucres cada una, por lo que solicitan a esta Junta la autorización prevista en el Art. 113 de la Ley de Compañías. Con el voto favorable de la unanimidad de los socios asistentes a la Junta, se autoriza a los señores Roberto Ramírez Reyna y Ramiro Eduardo Reyes Beltrán, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización se ha solicitado.

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, siendo las trece horas, se reinstala la sesión, se da lectura a la presente acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.-

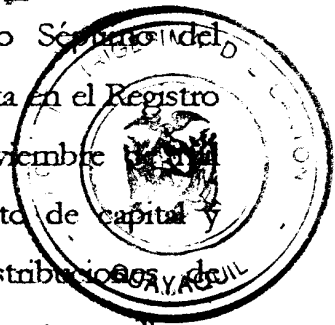

Ing. Com. Víctor Flores Sánchez
Secretario-Gerente
socio cesionario


Sra. Nancy Valarezo Ríos
Presidenta Ad-Hoc


Eco. Roberto Ramírez Reyna
socio cedente


Ab. Ramiro E. Reyes Beltrán
sociocedente

escritura pública otorgada el primero de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón, Abogado Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa seis, se verificó el aumento de capital y reforma del Estatuto Social de Dimevar Distribuciones de Mercaderías Varias C. Ltda., en la suma de cuatro millones doscientos mil sucres. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el dos de Abril del dos mil uno, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, autorizó a los señores Roberto Ramírez Reyna y Ramiro Eduardo Reyes Beltran, para que transfieran la totalidad de las participaciones sociales que poseen en dicha compañía, conforme se desprende del Acta de Junta General de Socios antes referida, cuya copia se anexa al presente instrumento como documento habilitante del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, los señores Roberto Ramírez Reyna y Ramiro Eduardo Reyes Beltran, previa autorización de sus cónyuges, señoras: María Imelda Flores Sánchez y Alexandra Zapata de Reyes, libre y voluntariamente, con todos sus derechos que les son inherentes, sin reserva ni limitación alguna, transfieren cada uno de ellos, una participación social, igual, acumulativa e indivisible del valor de un mil sucres o cuatro centavos de dólar cada una de ellas, a favor del Ingeniero Comercial Víctor Flores Sánchez.- **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.**- El cesionario, paga a los Cedentes, como precio por las participaciones sociales, materia de la presente transferencia, la suma de un dólar por cada participación transferida a su favor, precio que los cedentes, declaran recibir de contado sin que haya lugar a reclamo alguno al



DR. Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO SÉPTIMO
GUAYASQUIL
CANTÓN

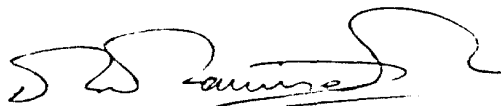
respecto.- CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION.- El cesionario acepta la presente transferencia y cesión de participaciones sociales, por ser a su favor , quedando facultado para obtener las marginaciones respectivas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de conformidad con lo estipulado en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente.- CLAUSULA SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura se la fija en dos dólares.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de este instrumento. (firma ilegible) ENID VALAREZO RIOS.- ABOGADA.- Registro ocho mil cincuenta." Hasta aquí la minuta que se eleva a Escritura Publica para que surta todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



Ing. Com. Victor Flores Sánchez

C.C. No. 0905754875

Cert. Vot. 0043-232



Eco. Roberto Ramírez Reyna

C.C. No. 0902527308

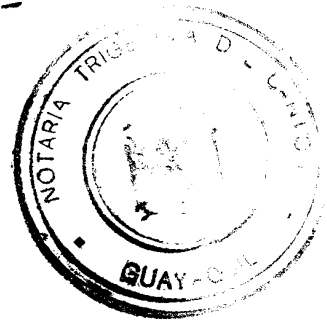
Cert. Vot. 0045-144

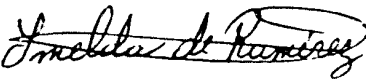



Ab. Ramiro Eduardo Reyes Beltran

C.C. 0903914660

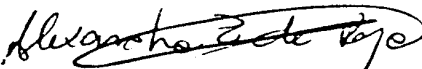
Cert. Vot. 0663-116




María Imelda Flores Sánchez

C.C. No. 0100114727

Cert. Vot. 0020-119


Alexandra Zapata de Reyes

C.C. No. 09-0948177-2

Cert. Vot. 0061-010

DR. Piero Pycari Vincenzini

NOT. R. J. TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó este día y en la ciudad de Guayaquil, a las once horas de la mañana, en la presente se otorgó un instrumento de fe pública, en virtud del cual, el Sr. Roberto Ramírez Reyna y la Sra. María Imelda Flores Sánchez, con la autorización de sus cónyuges señoras: Alexandra Zapata de Reyes y Víctor Flores Sánchez, cedieron y transfirieron cada uno de ellos a favor del Ingeniero Comercial Víctor Flores Sánchez una participación de un mil sucres o cuatro centavos de dólar cada una de ellas, que poseen dentro del Capital Social de la compañía "DIMEVAR DISTRIBUCIONES DE MERCADERIAS VARIAS C. LTDA.", a fojas 27.351 y 70.381 del Registro Mercantil de 1.987 y 1996, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas- Guayaquil, tres de Mayo del dos mil uno.

DR. Piero V. Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual los señores Roberto Ramírez Reyna y Ramiro Eduardo Reyes Beltrán con la autorización de sus cónyuges señoras: María Imelda Flores Sánchez y Alexandra Zapata de Reyes respectivamente, ceden y transfieren cada uno de ellos a favor del Ingeniero Comercial Víctor Flores Sánchez una participación de un mil sucres o cuatro centavos de dólar cada una de ellas, que poseen dentro del Capital Social de la compañía "DIMEVAR DISTRIBUCIONES DE MERCADERIAS VARIAS C. LTDA.", a fojas 27.351 y 70.381 del Registro Mercantil de 1.987 y 1996, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas- Guayaquil, tres de Mayo del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

